OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO No. 2808-2024

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº	2808-2024
MODALIDAD	LICITACION PUBLICA Nº DC-SI-LP-004-2024
CLASE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Secretaría de Infraestructura
CONTRATISTA	ECHEVERRY PÉREZ LTDA. NIT 800067825-1 Representante legal: ANA MARÍA GUINAND ROBLEDO. C.C. 41.893.220
OBJETO	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORALES PARA LA OPERACIÓN DE MAQUINARIA DESTINADA AL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO CAUCA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA - CAUCA."
VALOR INICIAL	MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MECTE ($1.304.801.744)
VALOR ADICIÓN OTROSI Nº 1	NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($94.126.179)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE **($1.398.927.923)**
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ACTA DE INICIO	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

Entre los suscritos a saber: **EDWIN LASSO ZAPATA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.486.544 de Santander de Quilichao, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Departamento del Cauca, delegado mediante Decreto 0702-05-2024, debidamente facultado para realizar actuaciones en contratos y convenios, especialmente en su inciso **a) "iniciar, suspender, reiniciar y prorrogar el plazo de ejecución."** y quien para efectos legales del presente OtroSí No 02, se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, por otra parte **ANA MARÍA GUINAND ROBLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.893.220 de Armenia, actuando

como representante Legal de **ECHEVERRY PÉREZ LTDA** identificado con NIT. 800.067.825-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí No.02 al Contrato de prestación de servicios No. 2808-2024 en los siguientes términos y previa las siguientes consideraciones: **1.-** El 05 de septiembre del 2024, se suscribió el contrato de prestación de servicio No. 2808-2024. **2.-** El 05 de septiembre del 2024, se suscribió acta de Inicio. **3.-** Mediante solicitud de OTROSI de fecha 11 de octubre de 2024, el supervisor solicita la adición de recursos por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 94.126.179,00) M/CTE por mayor cantidad de personal (coordinadores zonales), con la correspondiente justificación técnica. **4.-** Por medio de la ordenanza No. 082 de 2024, del 24 de diciembre de 2024, se autorizó al Gobernador del Departamento del Cauca a comprometer vigencia futura ordinaria de contratos en ejecución, para asumir el pago de compromisos que se generan en los contratos del proyecto denominado "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO CAUCA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA - CAUCA", en ejecución para la vigencia 2025, con el fin de garantizar la ejecución del contrato No. 2808-2024. **5.-** Mediante oficio del 30 de diciembre de 2024 el supervisor del Contrato solicita se prorrogue el plazo del contrato hasta el 28 de febrero de 2025. **6.-** En virtud de lo anterior las partes acuerdan **CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 2808-2024 hasta el 28 de febrero de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS-** El CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías de que trata la cláusula tercera del contrato, en consideración al valor adicionado, y deberá ser presentada para su aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí No. 02. **CLÁUSULA TERCERA**. **- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas con el presente documento, permanecen vigentes. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente Otrosí No. 02 se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.